

CÓDIGO DE CONDUCTA DE TERCEROS DE ALCON

Versión 1.0

ÍNDICE

Introducción.....	1
Monitoreo en relación con nuestros estándares	1
Compras responsables - Estándares éticos	1
1. Derechos Laborales	1
<u>1.1. Empleo Escogido Librementemente</u>	2
1.2. Trabajo Infantil y Trabajadores Menores	2
1.3. No-Discriminación	3
1.4. Tratamiento Justo	4
1.2. Salarios, Beneficios y Horas de Trabajo	4
1.6. Libertad de Asociación y Negociaciones Colectivas	5
Salud, Seguridad y Medio Ambiente.....	5
2Salud y Seguridad.....	6
2.1. Información de Riesgos	6
2.2. Riesgos y Seguridad de los Procesos	6
2.3. Protección de los Trabajadores	6
2.4. Preparación de Planes y Respuesta a Emergencias	6
3. Medio Ambiente	6
3.1. Autorizaciones Ambientales	6
3.2. Desperdicios y Emisiones	7
3.3. Derrames y Descargas	7
4. Bienestar de los Animales	7
5. Anti Soborno y Competencia leal.....	8
5.1. Anti-Soborno	8
5.2. Competencia Leal	9
6. Privacidad y Protección de la Información.....	9
7. Minerales Responsables (También Llamados Minerales DE CONFLICTO)	10
8. Identificación de Preocupaciones	10
9. Sistemas de Administración	10
9.1. Compromiso y Rendición de Cuentas	10

9.2. Requerimientos Legales y de los Clientes	10
9.3. Manejo de Riesgos	11
9.4. Relaciones con Terceros	11
9.5. Derechos de Auditoría	11
9.6. Documentación	11
9.7. Entrenamiento y Competencia	11
9.8. Mejoría Continua	12
10. Sanciones Comerciales y Controles de Exportación	12
Glosario de Términos	13
Referencias y Bibliografía	14

INTRODUCCIÓN

"Alto Desempeño con Integridad" es una imperativa estratégica de Alcon.

Alcon promueve los valores corporativos y ambientales del Pacto Mundial de las Naciones Unidas ante sus proveedores y utiliza su influencia, según lo sea posible, para promover su adopción. El Código de Conducta de Terceros de Alcon (en adelante "El Código") está basado en el Pacto Mundial de las Naciones Unidas y en las Directrices (o Principios rectores) Comerciales y de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, al igual que en otros estándares internacionales y en buenas prácticas aceptadas. El Código está en línea con el Código de Conducta de Alcon.

Alcon exige que sus Terceros cumplan con los estándares definidos en el Código. Adicionalmente, esperamos que nuestros Terceros adopten, ante sus propios proveedores, estándares que en general incluyan los mismos principios contenidos en nuestro Código.

Alcon está comprometido con ser un líder en buena responsabilidad corporativa, dicho compromiso estando plasmado en el Código.

El Código no reemplaza la ley local. Alcon espera que los Terceros actúen de acuerdo con las leyes, reglas y regulaciones aplicables, al igual que con los estándares aquí contenidos.

Los Terceros reconocen que su relación con Alcon no será nunca utilizada por este último para generar un incentivo o una recompensa como resultado de la recomendación de los productos de Alcon o obtener alguna ventaja comercial inadecuada para Alcon.

Los enlaces a los cuales se hace referencia en esta página, y un glosario de los términos, pueden encontrarse al final de este documento.

MONITOREO EN RELACIÓN CON NUESTROS ESTÁNDARES

El cumplimiento con los estándares contenidos en este Código es uno de los criterios utilizados para la selección de Terceros de Alcon y para los procesos de evaluación.

Alcon espera que los Terceros cumplan con los estándares legales aplicables y con cualquier estándar de mayor nivel aquí contenido. En algunos casos, en los cuales los Terceros hayan demostrado y continúen demostrando un compromiso de mejoría importante, Alcon estará dispuesto a trabajar con ellos para implementar mejoras a través de compromisos y colaboración. Esto podría incluir auditorías, desarrollo y seguimiento al desarrollo de planes de acciones correctivas, referir proveedores a expertos externos y otros planes razonables de mejoría.

COMPRAS RESPONSABLES - ESTÁNDARES ÉTICOS

1. Derechos Laborales

Los Terceros deberán estar comprometidos en hacer respetar los derechos humanos de los trabajadores, tratándolos con igual dignidad y respeto. Los elementos laborales incluyen:

1.1. Empleo Escogido Libremente

Los proveedores no utilizarán trabajos forzados, incluyendo servidumbre por deudas, o trabajo penitenciario involuntario, y no se involucrarán en ningún tipo de esclavitud o tráfico humano.

Trabajo Forzado - Sistemas de Administración: Un gerente nominado con responsabilidad en Recursos Humanos en cada sitio de trabajo hará seguimiento a las políticas y procedimientos aplicables para garantizar que todos los trabajadores en el lugar hayan decidido libremente estar allí y reciban pago completo por el trabajo realizado.

Trabajo Penitenciario: La utilización de trabajo penitenciario será voluntaria y será claramente comunicada a Alcon, y de ser utilizado, todas las leyes locales aplicables o las directrices internación deberán ser seguidas.

Períodos de Notificación: Los trabajadores podrán libremente abandonar sus cargos después de notificación razonable, debiendo recibir el pago completo y oportuno del trabajo hecho con anterioridad a su retiro.

Retención de Documentos de Identidad, Pasaportes: Los trabajadores no tendrán necesidad de entregar sus documentos de identidad para garantizar su contratación, a no ser que la ley local así lo requiera, en cuyo caso tendrán acceso a sus documentos en todo momento.

Libertad de Movimiento: Los trabajadores podrán en todo momento ir y venir libremente hacia/desde el sitio de trabajo, no siendo controlados por el personal de seguridad (por ejemplo seguimiento durante los ratos libres, seguimiento a los baños, etc.).

Depósitos en Efectivo: Los trabajadores no pagarán "depósitos" para garantizar un trabajo o el uso de las instalaciones suministradas por el empleador, ni pagarán depósitos excesivos por concepto de herramientas, entrenamiento o equipos de protección personal necesarios para desarrollar su trabajo con seguridad.

1.2. Trabajo Infantil y Trabajadores Menores

Los Terceros no utilizarán trabajadores menores. Se contratarán trabajadores menores de 18 años únicamente para trabajo no peligroso y en donde dichos trabajadores estén por encima del límite legal de edad de un país y de la edad establecida para concluir su educación obligatoria.

Trabajo de Menores - Sistemas de Administración: Un gerente nominado con responsabilidad en Recursos Humanos se asegurará de que existan políticas y procedimientos adecuados para hacer seguimiento a las edades de los trabajadores en cada sitio.

Trabajo de Menores: Los niños por debajo de la edad local mínima de trabajo, por debajo de la edad de educación obligatoria o por debajo de las edades indicadas en las Convenciones Básicas de la Organización Laboral Internacional no serán contratados.

Un niño es:

- Cualquier persona joven por debajo de las edades definidas en las Convenciones Básicas de la Organización Laboral Internacional, de 15 años en países desarrollados ó, 14 en países menos desarrollados.
- Cualquier persona joven por debajo de la edad legal mínima de trabajo, que es mayor a 15 años.
- Cualquier persona por debajo de la edad legal local de educación obligatoria, que es de 15 años.

Acciones Correctivas: En caso de que se encuentre que un menor de edad está trabajando, deberá implementarse un procedimiento de remediación/corrección apropiado para garantizar su bienestar. En dicho caso, los Terceros:

- Retirarán inmediatamente al menor del lugar de trabajo.
- Implementarán un plan adecuado para apoyar al menor, lo cual podría incluir pagar el costo de su entrenamiento formal o vocacional, su hospedaje y otros gastos según necesario.

Trabajadores Menores: Los menores por debajo de 18 años de edad, y legalmente capaces de trabajar, no harán ningún trabajo peligroso (manejo de productos químicos, labor extenuante, etc.) ni cubrirán los turnos nocturnos, siguiendo todas las leyes locales aplicables, incluyendo acceso a la educación, al entrenamiento, chequeos de salud y haciéndose seguimiento al número de horas que pueden trabajar.

1.3. No-Discriminación

Los Terceros suministrarán un lugar de trabajo libre de hostigamiento y discriminación. No se tolerará discriminación por razones tales como raza, color, edad, género, orientación sexual, aspectos étnicos, discapacidad, religión, afiliación política, participación en sindicatos, embarazo o estado civil.

No-Discriminación - Sistemas de Administración: Un gerente nominado con responsabilidad por Relaciones Humanas se asegurará de que existan políticas y procedimientos adecuados en las instalaciones, con el fin de prevenir la discriminación y manejar efectivamente los procedimientos disciplinarios. Todos los trabajadores sabrán a quién deberán reportar cualquier caso de discriminación.

No-Discriminación: Los trabajadores no se verán sujetos a hostigamiento o discriminación en ningún momento (a partir de su entrada al cargo hasta el momento en que se retiren) por ninguna razón tal como raza, color, edad, género, orientación sexual, aspectos étnicos, discapacidad, religión, afiliación política, participación en sindicatos, embarazo o estado civil. Las mujeres aspirantes no recibirán pruebas de embarazo, a no ser que la ley local así lo requiera, y las mujeres embarazadas no serán discriminadas de acuerdo con las leyes locales.

1.4. Tratamiento Justo

Los Terceros suministrarán un lugar de trabajo libre de y sin ninguna amenaza de tratamiento rudo o inhumano, incluyendo acoso sexual, abuso sexual, castigos corporales, coacción física o abuso verbal.

Tratamiento Justo - Sistemas de Administración: Un gerente nominado con responsabilidad en Recursos Humanos se asegurará de que existan políticas y procedimientos adecuados con el fin de que todos los trabajadores reciban un trato justo. Los trabajadores entenderán que los procedimientos disciplinarios, de quejas y el hecho de que las multas impuestas a los trabajadores como parte de acciones disciplinarias son justas y legales.

Los supervisores y los gerentes que abusen de los trabajadores serán sometidos a acciones disciplinarias.

Acosamiento o Abuso: Los trabajadores no se enfrentarán , ni se verán amenazados con, hostigamientos, acoso sexual, abuso sexual, castigos corporales o coacción mental o física ni abuso verbal.

Funciones del Personal de Seguridad: Los trabajadores no se verán sometidos a cacheos (o requisas) corporales no razonables. Las inspecciones físicas de seguridad serán hechas únicamente por el personal autorizado, de acuerdo con los estándares legales locales, y por guardias de seguridad del mismo sexo.

Tratamiento Justo - Sobornos: Los trabajadores no tendrán que pagar a otros trabajadores para evitar ser victimizados o para recibir un tratamiento preferencial.

1.5. Salarios, Beneficios y Horas de Trabajo

Los Terceros remunerarán a los trabajadores de acuerdo con las leyes salariales aplicables, incluyendo salarios mínimos, horas extras y beneficios obligatorios.

Los Terceros se comunicarán oportunamente con los trabajadores en relación con la base sobre la cual recibirán su remuneración. Los Terceros también deberán comunicar a los trabajadores en caso de que se requiera de horas extras y la remuneración a ser pagada por dicho concepto.

Salarios y Horas de Trabajo - Sistemas de Administración: Existe un sistema implementado para hacer seguimiento a las horas y a los salarios pagados a todo el personal en el lugar. Se llevan registros completos y permanentes de horas y salarios para todos los trabajadores en el sitio.

Salarios: Los trabajadores no tendrán necesidad de hacer trabajo no remunerado. El pago mensual o por trabajo será por lo menos el salario mínimo local legal, o el acostumbrado por la industria, pagándose en forma regular y a totalidad de acuerdo con las leyes locales.

Pago de Horas Extras: Las horas extras se pagarán de acuerdo con todas las leyes locales y, allí donde no existan, como mínimo a la misma tarifa que el pago normal, aunque idealmente a una tarifa premium.

Beneficios y Bonificaciones: Se pagarán a los trabajadores todos los beneficios y bonificaciones legalmente requeridos, oportunamente y a totalidad.

Horas de Trabajo: Las horas de trabajo estarán de acuerdo con las leyes locales o las costumbres de la industria.

Horas Extras: Las horas extras serán voluntarias y los trabajadores no trabajarán regularmente más de 12 horas extras a la semana.

Licencias y Ratios Libres: Los trabajadores recibirán licencias y ratos libres de acuerdo con las leyes locales.

Comunicación: Los términos de los pagos serán comunicados a los trabajadores antes de que inicien su trabajo, esto quedando confirmado por escrito. Los trabajadores recibirán recibos de pago impresos.

Deducciones: Se harán deducciones por concepto de aspectos disciplinarios, llegadas tarde al trabajo y ausencias, únicamente de acuerdo con las leyes locales.

1.6. Libertad de Asociación y Negociaciones Colectivas

Se recomiendan comunicaciones abiertas y participación directa con los trabajadores con el fin de resolver aspectos del lugar de trabajo y de la remuneración.

Según las leyes locales, los Terceros respetarán los derechos de los trabajadores de afiliarse o no afiliarse a sindicatos, buscar representación legal y participar en concejos de trabajadores. Los trabajadores podrán comunicarse abiertamente con la administración en relación con las condiciones del trabajo, sin amenazas, represalias, intimidación o acoso.

Negociaciones Colectivas: Los trabajadores podrán hacer negociaciones colectivas, debiendo entender la forma de presentar los asuntos que los afecten. En caso de negociaciones colectivas, los trabajadores deberán ser informados en un idioma que puedan entender.

Derechos de los Sindicatos / Representación Legal de los Trabajadores: Los trabajadores podrán libremente unirse a o crear un sindicato o un comité de trabajadores, sin temor de represalias o discriminación. Los representantes de los trabajadores contarán con tiempo razonable y acceso a las instalaciones, tal como a salas de reuniones, para hacer su trabajo de acuerdo con las leyes locales.

Medios Paralelos: Allí donde las leyes locales limiten los sindicatos, los trabajadores podrán crear comités de trabajo de así decidirlo.

SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Dado el alcance, la complejidad y el tamaño de la cadena de suministro de Alcon, los estándares presentados en la Sección 2 y 3 para Salud, Seguridad y Medio Ambiente (HSE por sus siglas en inglés) ofrecen a los Terceros los estándares básicos y conceptos que Alcon espera sean cumplidos a través de toda su cadena de suministro.

Alcon espera que cada Tercero comprenda los estándares HSE aplicables a sus productos o servicios específicos e incluyan en ellos los estándares específicos de productos/servicios que puedan ser necesarios. La efectividad de la protección deberá ser confirmada por expertos entrenados y experimentados en los asuntos respectivos.

2. SALUD Y SEGURIDAD

Los Terceros cumplirán con todas las leyes y regulaciones de salud y seguridad aplicables, ofreciendo un lugar de trabajo seguro y saludable y, de ser aplicable, instalaciones de hospedaje de la compañía saludables y seguras. Los elementos de salud y seguridad incluyen:

2.1. Información de Riesgos

Los Terceros contarán con los programas y sistemas necesarios para entregar a los trabajadores información de seguridad en relación con materiales peligrosos, al igual que educación, con el fin de protegerlos contra riesgos potenciales. Los materiales peligrosos podrían incluir sin limitación materias primas, materiales intermedios aislados, productos, solventes, agentes de limpieza y desperdicios.

2.2. Riesgos y Seguridad de los Procesos

Los Terceros contarán con sistemas y programas que les permitan identificar los riesgos ocupacionales y de los procesos. Deberán cuantificar dichos riesgos y definir los niveles de riesgo en forma apropiada, contando con programas y sistemas para impedir o mitigar dichos riesgos (por ejemplo derrames catastróficos de productos químicos, vapores, polvos).

2.3. Protección de los Trabajadores

Los Terceros contarán con sistemas y procesos para proteger a los trabajadores contra la exposición a riesgos químicos, biológicos y físicos (incluyendo labores físicamente exigentes) en el lugar de trabajo y en las instalaciones de vivienda de la compañía.

2.4. Preparación de Planes y Respuesta a Emergencias

Los Terceros desarrollarán y distribuirán planes de emergencia en sus instalaciones y en las instalaciones de vivienda suministradas por la compañía. Los Terceros deberán minimizar el efecto potencial de cualquier emergencia, implementando planes de emergencia y procedimientos de respuesta adecuados.

3. MEDIO AMBIENTE

Los Terceros cumplirán con todas las leyes y regulaciones ambientales aplicables. Deberán obtener todos los permisos, licencias, información, registros y limitaciones requeridos, siguiendo los respectivos requerimientos operacionales y de reporte, específicamente:

3.1. Autorizaciones Ambientales

Los Terceros contarán con procesos y sistemas de conformidad con las leyes y regulaciones ambientales aplicables. Deberán obtener los permisos, licencias, información, registros y restricciones ambientales aplicables, cumpliendo con sus requerimientos operacionales y de reporte.

3.2. Desperdicios y Emisiones

Los Terceros contarán con procesos y sistemas que garanticen el manejo seguro, el movimiento, el almacenamiento, el reciclaje, la reutilización y la administración de los desperdicios. La generación y el desecho de desperdicios, las emisiones al aire y las descargas al agua con potencial de adversamente afectar la salud humana o el medio ambiente (dando prioridad a Ingredientes Farmacéuticos Activos) deberán ser apropiadamente minimizados, manejados, controlados y/o tratados con anterioridad a su liberación al medio ambiente.

3.3. Derrames y Descargas

Los Terceros contarán con procesos y sistemas que permitan optimizar el uso sostenible de todos los recursos, tales como energía, agua y materiales.

4. BIENESTAR DE LOS ANIMALES

Los animales deberán ser tratados con respeto, minimizando cualquier dolor o estrés. Las pruebas a los animales deberán ser hechas después de haber considerado su reemplazo, reduciendo el número de animales utilizados u optimizando los procedimientos con el fin de minimizar su sufrimiento. Deberán buscarse alternativas allí donde sean científicamente válidas y aceptables para los reguladores.

Alcon está comprometido con los más elevados estándares globales de protección animal en casos donde se involucren animales en un estudio o un procedimiento Alcon. Los estándares de protección animal de Alcon aplican a todos los estudios internos y externos de Alcon. Corresponde a las regulaciones de los Estados Unidos, específicamente la Ley AW (USC 7, 1966) y las Regulaciones, y a las Directrices de los Estados Unidos para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio y Agricultura (incluyendo todos los vertebrados). Aplican criterios más estrictos para primates no humanos.

Los Terceros deberán cumplir con todas las leyes y regulaciones locales y nacionales aplicables a la protección animal. Adicionalmente, deberán cumplir con los siguientes principios, los cuales incluyen los requerimientos de terceros en relación con las Políticas de Cuidado Animal de Alcon. Allí donde las leyes y regulaciones locales o nacionales impongan requerimientos más estrictos, dichos requerimientos más estrictos deberán ser seguidos.

- El cuidado de los animales es un aspecto esencial.
- Aplican las Tres R (Reemplazar, Reducir, Refinar).
- Los estudios deberán ser desarrollados por personal entrenado, competente y experimentado.
- No se utilizarán animales para probar cosméticos terminados y sus ingredientes.
- Únicamente se comprarán y utilizarán animales específicamente criados con propósitos de investigación, con la excepción de algunos animales de granja, animales de compañía utilizados en estudios clínicos, y peces.

- Los animales serán tratados con respeto y con el debido cuidado, de acuerdo con los requerimientos particulares de cada especie e individuo y según definido por las directrices de los veterinarios para animales utilizados en experimentos.
- Los animales deberán verse sometidos al menor grado de incomodidad, estrés y dolor, debiéndose utilizar métodos apropiados de sedación, anestesia o analgesia siempre que sea posible.
- Deberá prestarse especial cuidado al transporte de los animales, incluyendo el uso de dispositivos apropiados y/o de instalaciones adecuadas para su transporte, de acuerdo con las directrices aplicables y los requerimientos legales.
- Los principios y requerimientos aplican a los estudios iniciados por Alcon y desarrollados en instalaciones de terceros (por ejemplo organizaciones de investigación, universidades y otras compañías).

5. ANTI SOBORNO Y COMPETENCIA LEAL

5.1. Anti-Soborno

Los Terceros no sobornarán a ningún funcionario público o persona jurídica privada y no aceptarán ningún soborno. No se utilizarán intermediarios, tales como agentes, asesores, distribuidores o cualquier otro socio comercial, para incurrir en actos de soborno.

Los Terceros cumplirán con todas las leyes y regulaciones aplicables y con los estándares de la industria en relación con anticorrupción.

Pagos de Facilitación: No se harán pagos de facilitación, independientemente de si la ley local los permite o no.

Regalos, Hospitalidad y Atenciones: Nunca se ofrecerán, prometerán o suministrarán regalos, hospitalidad y atenciones con la intención de hacer que el beneficiario haga algo que favorezca al Tercero y/o a Alcon, para recompensar dicho comportamiento o abstenerse de hacer algo que sea desventajoso para el Tercero o para Alcon. Los regalos, la hospitalidad y las atenciones deberán ser modestos, razonables y poco frecuentes en relación con cualquier persona.

Donaciones y Patrocinios: Las donaciones y los patrocinios se aceptarán únicamente si el Tercero y/o Alcon no reciben, y no esperan recibir, alguna contraprestación tangible a cambio. No podrá considerarse que las donaciones recompensan una contraprestación tangible. Los patrocinios no deberán utilizarse, o considerarse que se usan, para obtener una ventaja comercial inadecuada. Los patrocinios nunca deberán recompensar (o considerarse que recompensan) una ventaja comercial inadecuada.

Contribuciones Políticas: En caso de que un Tercero desee hacer una contribución política, dicha contribución deberá hacerse de acuerdo con todas las leyes y regulaciones aplicables y con los códigos y estándares de la industria, sin ninguna expectativa de un resultado directo o inmediato para el Tercero o para Alcon.

Cabildeo: No deberá utilizarse cabildeo en forma inadecuada para ningún propósito corrupto o ilegal o para influir inadecuadamente sobre cualquier decisión.

Funcionarios Públicos: Cualquier relación entre un Tercero y un funcionario público deberá cumplir estrictamente con las leyes y regulaciones aplicables (esto es, cualquier regla o regulación aplicable en el país en relación con funcionarios públicos o que haya sido impuesta por el empleador). Todos los beneficios dados a un funcionario público deberán ser plenamente transparentes y deberán estar adecuadamente documentados y registrados.

5.2. Competencia Leal

Los Terceros desarrollarán sus negocios en forma consistente con una competencia leal y vigorosa. Utilizarán prácticas comerciales justas, incluyendo publicidad precisa y verdadera.

Los Terceros cumplirán con todas las leyes y regulaciones de competencia leal y de antimonopolio.

6. PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Los Terceros implementarán y mantendrán sistemas adecuados de protección de datos personales y de información para la información que ellos y cualquier tercero que actúe en nombre suyo puedan procesar.

Los Terceros operarán en forma consistente con las leyes aplicables de protección de datos y de privacidad y de acuerdo con los estándares de la industria para la protección y la seguridad de toda la información, incluyendo la Información Personal.

Protección Adecuada de la Información Personal: Los Terceros contarán con una estructura organizacional y con procesos y procedimientos adecuados para garantizar la protección, la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información en relación con su pérdida, destrucción, alteración, divulgación, uso o acceso accidental, no autorizado o ilegal.

Medidas Adecuadas de Seguridad: Los Terceros deberán contar con políticas y procedimientos adecuados en relación con seguridad técnica y organizacional y tomarán medidas razonables con el fin de estar siempre actualizados y confirmar, en base periódica, el cumplimiento con dichas políticas y procedimientos. Dichas políticas y procedimientos deberán incluir como mínimo los Controles de Seguridad de la Información para Terceros.

Cumplimiento con las Restricciones de Transferencia Transfronterizas: Los Terceros deberán contar con elementos de protección, reglas y procedimientos adecuados para garantizar que siempre estarán en cumplimiento con todas las leyes aplicables a las transmisiones transfronterizas de datos, según aplicable.

Notificación de Incumplimientos de Datos y/o Información: Los Terceros notificarán a Alcon cualquier incumplimiento, sospechado o real, de las políticas de datos en relación con los servicios/entregables/bienes entregados. Los Terceros prestarán asistencia a Alcon en cualquier investigación relacionada con cualquier incumplimiento.

7. MINERALES RESPONSABLES (TAMBIÉN LLAMADOS MINERALES DE CONFLICTO)

Los Terceros apoyarán el compromiso de Alcon de buscar identificar, reducir y - según lo sea posible - eliminar el uso de ciertos minerales conocidos como 3TG (por sus siglas en inglés) que hayan sido identificados como estando incluidos en los productos de Alcon y que se haya determinado han sido directa o indirectamente financiados o hayan beneficiado a grupos armados en la República Democrática del Congo o en sus países vecinos.

Los Terceros:

- Ayudarán a identificar la fuente de los 3TGs en los productos, componentes o materiales suministrados a Alcon por los Terceros (incluyendo la fundición en la cual se procesaron los 3TGs y su país de origen, utilizando medios razonables siempre que sea posible.
- Cooperarán con Alcon en sus procesos de debida diligencia y en su respuesta a solicitudes de información relacionadas con los minerales utilizados en nuestros productos.
- A solicitud razonable, suministrarán evidencia del desempeño de los Terceros en procesos de debida diligencia similares en relación con cualquiera de sus proveedores o subcontratistas involucrados en la producción de los materiales o productos suministrados a Alcon, o de cualquier componente de dichos materiales o productos.
- Trabajarán con Alcon para evaluar las oportunidades de fuentes alternativas, allí donde se identifiquen minerales 3TG responsables.

8. IDENTIFICACIÓN DE PREOCUPACIONES

Todos los trabajadores deberán también reportar cualquier preocupación relacionada con el trabajo que se hace en nombre de Alcon siguiendo los procedimientos descritos en el Código de Conducta disponible en Alcon.com.

9. SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN

Los Terceros utilizarán sistemas de administración con el fin de facilitar la mejoría de, y el cumplimiento continuo con, estos estándares. Los elementos de los sistemas incluyen:

9.1. Compromiso y Rendición de Cuentas

Los Terceros demostrarán su compromiso con los conceptos descritos en este documento, mediante la asignación de los recursos apropiados.

9.2. Requerimientos Legales y de los Clientes

Los Terceros identificarán y cumplirán con las leyes y las regulaciones aplicables y con todos los requerimientos relevantes de los clientes.

9.3. Manejo de Riesgos

Los Terceros contarán con los mecanismos necesarios para identificar y manejar los riesgos en todas las áreas contempladas en este documento.

9.4. Relaciones con Terceros

Sin previo consentimiento escrito de Alcon, los Terceros no subcontratarán o de cualquier otra forma se involucrarán con terceros a nombre de Alcon, ni representarán a Alcon ante terceros, sin el consentimiento por escrito de Alcon. Igualmente, este contrato no será cedido sin previo consentimiento escrito de Alcon.

9.5. Derechos de Auditoría

Alcon podrá auditar (o contratar a cualquier tercero para auditar) a los Terceros, en cualquier momento y sujeto a previa notificación razonable, con el fin de garantizar su cumplimiento con los estándares del Código y para confirmar todos los pagos hechos por Alcon y a los Terceros. Podrían aplicar condiciones adicionales de auditoría según acordado por las partes.

9.6. Documentación

Los Terceros mantendrán la documentación necesaria para demostrar el cumplimiento con estos estándares y con las regulaciones aplicables.

Los Terceros prepararán y llevarán libros y registros que en forma correcta documenten, con detalle razonable, todos los asuntos relacionados con los negocios de los proveedores de Alcon, relacionando todos los pagos (incluyendo regalos, hospitalidad y atenciones o cualquier cosa de valor) hechos a nombre de Alcon o a partir de los fondos suministrados por Alcon.

Se prohíben cuentas fuera de libros y entradas falsas o engañosas en los libros de los proveedores. Todas las transacciones financieras deberán estar documentadas, deberán ser revisadas en forma regular y deberán estar adecuadamente contabilizadas. Una copia de dicha contabilidad estará disponible para Alcon, a su solicitud.

Los Terceros se asegurarán de que todos los controles internos financieros relevantes y todos los procedimientos de aprobación se sigan y que el archivo de libros y registros sea consistente con los estándares de los Terceros y con las demás leyes y regulaciones tributarias y de otra naturaleza. Las partes podrían acordar requerimientos más específicos en relación con lo anterior.

9.7. Entrenamiento y Competencia

Los Terceros entrenarán a sus empleados en la toma de decisiones éticas en cumplimiento con las leyes, regulaciones y los requerimientos contractuales. De serlo necesario, Alcon tendrá el derecho de ofrecer dicho entrenamiento.

9.8. Mejoría Continua

Los Terceros deberán continuamente mejorar su desempeño, estableciendo objetivos de desempeño, ejecutando planes de implementación y tomando las acciones correctivas necesarias en relación con las deficiencias identificadas por los asesores internos o externos o por las inspecciones y las revisiones de la administración.

10. SANCIONES COMERCIALES Y CONTROLES DE EXPORTACIÓN

Los Terceros identificarán y cumplirán con las sanciones comerciales aplicables y con las leyes de control de exportación, incluyendo sin limitación las leyes de sanciones comerciales de los Estados Unidos, de la Unión Europea y de Suiza.

Los Terceros:

- Garantizan que ni ellos ni sus compañías afiliadas, sus accionistas o sus directores han sido previamente, o están actualmente, incluidos en las listas de partes restringidas de los Estados Unidos, de Suiza o de la Unión Europea, incluyendo sin limitación la Lista de Nacionales Especialmente Designados de la Oficina para el Control de Activos en el Exterior del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, la Lista de Personas Rechazadas del Departamento de Comercio de los Estados Unidos, Organizaciones y Entidades Sujetas a Sanciones Financieras de Suiza o de la Unión Europea o la lista UK BIS Iran (en conjunto las listas "DP").
- Garantizan que no son una persona o entidad con un 50% o más de propiedad de, o controlados por o actuando a nombre o bajo las instrucciones de, una o más dichas partes restringidas.
- Inmediatamente informarán a Alcon, por correo electrónico a rps.gtc@alcon.com, en caso de que durante su relación con Alcon i) ellos, sus compañías afiliadas, sus accionistas o sus directores sean incluidos en una de las listas arriba indicadas o ii) resulten siendo 50% o más de propiedad, de una o más SDNs, individualmente o en el acumulado.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

3TG: Estaño (Cassiterita), Tántalo (Coltan, Columbita-Tantalita), Tungsteno (Wolframita) y Oro, según definido en la Ley Dodd-Frank de 2010, Sección 1502.

Leyes / Legislación de Protección de Datos:

- a) La Directriz de Protección de Datos EC (Directriz 95/46/EC).
- b) La Ley Federal Suiza sobre Protección de Datos de junio 1992.
- c) Cualquier otra ley/regulación existente o nueva aplicable en relación con o que afecte el procesamiento de datos personales sujetos a privacidad.

Tráfico Humano: El transporte, albergue, reclutamiento, transferencia o recepción de personas mediante amenazas, fuerza, coacción, secuestro o fraude para trabajos o servicios.

Datos Personales/Información Personal:

- a) Cualquier información relacionada con una persona identificada o identificable, incluyendo sin limitación información electrónica o escrita que contenga datos tales como el nombre, la dirección de la casa o de la oficina, la dirección de correo electrónico, la edad, el género, información familiar, profesión, educación, afiliaciones profesionales o salario.
- b) Información personal no pública, tal como número de identificación nacional, número de pasaporte, número de seguridad social o número de la licencia de conducción.
- c) Información de salud o médica, tal como información de seguros, diagnósticos o tratamientos médicos, información de diagnósticos o información genética, incluyendo datos codificados de pacientes en ensayos clínicos.
- d) Información personal sensitiva, tal como raza, religión, discapacidad, participación en sindicatos o sexualidad.
- e) Cualquier información o datos que se consideren información personal o datos personales bajo la legislación de protección de datos aplicable.

Estándares: En conjunto, los estándares y los requerimientos correspondientes contenidos en este Código de Proveedores.

Terceros: Incluye a cualquier tercero que suministre bienes/servicios a Alcon y a los agentes o subcontratistas de dicho Tercero. Para los efectos de las Secciones 5, 6, 8 y 9 del Código, una referencia a los Terceros también incluirá a los distribuidores, mayoristas, licenciantes, licenciarios y otros socios de tecnología que no estén suministrando bienes/servicios a Alcon. En caso de que dichos terceros ofrezcan bienes o servicios a Alcon, entonces el Código les aplicará plenamente a ellos y a cada uno de sus respectivos agentes o subcontratistas.

Trabajador: Cualquier empleado, director, funcionario o personal contratado o empleado por un proveedor, incluyendo trabajadores de agencias, ya sea en base permanente o temporal.

REFERENCIAS Y BIBLIOGRAFÍA

Las siguientes referencias se incluyen para efectos de información únicamente y no pretenden crear ninguna obligación adicional por fuera de este Código.

- El Código de Conducta de Alcon.
- El Pacto Mundial de las Naciones Unidas.
- La Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Los Principios Directrices de las Naciones Unidas Sobre Negocios y Derechos Humanos.

Empleo Libremente Escogido

Organización Internacional del Trabajo (“OIT”) Convenciones 29 y 105:
<http://www.ilo.org/ilolex/english/convdisp1.htm>

Trabajo Infantil

Convenciones OIT 138 y 182: <http://www.ilo.org/ilolex/english/convdisp1.htm>

No-Discriminación

Convenciones OIT 111 y 100: <http://www.ilo.org/ilolex/english/convdisp1.htm>

Convención Internacional sobre la Eliminación de toda Forma de Discriminación Racial:
<http://www2.ohchr.org/english/law/cerd.htm>

Convención Sobre la Eliminación de toda Forma de Discriminación Contra la Mujer:

Sistemas de Gestión de Salud y Seguridad Laboral OHSAS 18001

ISO 14001 Estándar de Sistemas de Manejo Ambiental

ISO 50000 Estándar de Sistemas de Manejo Ambiental

Convención Anti-Soborno de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

Ley de Prácticas Corruptas Extranjeras de los Estados Unidos de 1977

Ley de Soborno del Reino Unido de 2010

Alcon Laboratories

Versión 1.0 de enero 1 de 2019

2019 Alcon Laboratories LLC